

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santaña: Emilio Martínez Pérez, Manuel García Romero, Enrique García Díez, Gunter Ernest Natland, Juan Bilbao Cisneros, Francisco Gaminans Santasusagna, Justiliano Fernández Abad.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Alcalá de Henares: Francisco Alberich Jiménez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mujeres de Alcalá de Henares: María Dolores Sánchez Díaz.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Almería: Gregorio Alienza Zamora, Juan Hernández Peña.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Barcelona: Irene Freixas Albareda.

De la Prisión Provincial de Córdoba: José Antonio Cano López, Alberto García Merchán.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento y Asistencia de Huesca: Roberto Linares Martí.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Lérida: José Angel Carnicero García, Nicolás Cordero García.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Teruel: José Enrique Jiménez Hernández.

De la Prisión Provincial de Hombres de Valencia: Fernando Araçil Linares, Antonio Leal Bordera.

Del Instituto Penitenciario para Jóvenes de Liria: Rafael Fleta Julián, Francisco Díaz Martín.

Del Instituto Reeducador Industrial y Agrícola de Herrera de la Mancha: Pascual Andrés Calabuig, Manuel Pavía Año.

Del Destacamento Penal de Onda: José Tuchiades Picó.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de febrero de 1971.

ORIOI.

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

*ORDEN de 5 de marzo de 1971 por la que se concede la libertad condicional a veinticuatro penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional, establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1960; a propuesta del Patronato de «Nuestra Señora de la Merced» y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso: Antonio Farré Farré, Francisco José Camacho Sanz, Mariano González Cabezon.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mujeres de Alcalá de Henares: Antonia Fernández Reyes, Mercedes Mejuto Nieves, Pilar Martínez Ochoa.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Almería: Angel Ramírez Higueras.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Badajoz: José Canchales Rastrollo.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Córdoba: Manuel Jurado Pineda.

De la Prisión Provincial de La Coruña: José Neira Pérez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento y Asistencia de Huesca: Mariano Cascán Sierra.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento y Diligencias de Jaén: Domingo Ruiz Vera.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento y Diligencias de Lérida: Venancio Martínez de Llago, José Serra Torres.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Madrid: Germán Cernadas Alfaya.

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Salvador Grau Lloret.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Palencia: Manuel Ruiz Benítez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Segovia: Constantino Ferrer Agudo.

Del Instituto Penitenciario para Jóvenes de Liria: Manuel Alfonseca González, Albino Moral Santamaría.

Del Instituto Reeducador Industrial y Agrícola de Herrera de la Mancha: Teodoro Palomares Redondo, Francisco Martínez Castillejo, Antonio Berceciartúa Pereda.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mirasierra-Madrid: Vicente Ricardo Colomer Talamantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de marzo de 1971.

ORIOI.

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

*ORDEN de 8 de junio de 1971 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Castelvísipal (Teruel).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Castelvísipal como consecuencia de la incorporación de su Municipio al de Linares de Mora (Teruel).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Castelvísipal y su incorporación al de igual clase de Linares de Mora, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1971.

ORIOI.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 8 de junio de 1971 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Jemenuño (Segovia).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Jemenuño como consecuencia de la incorporación de su Municipio al de Santa María la Real de Nieva (Segovia).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Jemenuño y su incorporación al Juzgado Comarcal de Santa María la Real de Nieva, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1971.

ORIOI.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 8 de junio de 1971 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Utrilla (Soria).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Utrilla como consecuencia de la fusión de su Municipio con el de Arcos de Jalón (Soria).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Utrilla y su incorporación al de igual clase de Arcos de Jalón, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1971.

ORIOI.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 8 de junio de 1971 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Arcos de la Cantabria (Cuenca).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Arcos de la Cantabria como consecuencia de la fusión de su Municipio con el de Chillarón de Cuenca, con la denominación de Archilla de Cuenca (Cuenca).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Arcos de la Cantabria y su incorporación al de igual clase de Chillarón de Cuenca, con la denominación de Archilla de Cuenca, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1971.

ORIOI.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.